

DIFERENTES PROCEDIMIENTOS PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS:

OCUPACIÓN DE MI VIVIENDA HABITUAL O SEGUNDA RESIDENCIA (ALLANAMIENTO DE MORADA). VÍA PENAL (Art. 202 del Código Penal).

- Acude a las Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía Nacional 091) o presenta denuncia ante el juzgado de guardia si ya ha transcurrido algún tiempo desde la ocupación. Está castigado con pena de prisión de 6 meses a 2 años, cuando se realiza sin violencia ni intimidación; en caso contrario, la pena será de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses.

OCUPACIÓN DE MI VIVIENDA HABITUAL O SEGUNDA RESIDENCIA (ALLANAMIENTO DE MORADA). VÍA PENAL (Art. 202 del Código Penal).

- Se podrá optar por la Vía Penal en casos donde concurren violencia o intimidación -o aún siendo una ocupación pacífica se ha producido un cambio de cerradura o es difícil establecer la fecha de ocupación-. En cualquier caso se deberá poner en conocimiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado la circunstancia de la usurpación de la propiedad, quienes nos orientarán acerca de los pasos a seguir con los trámites judiciales que correspondan en cada momento. Está castigado con pena de multa desde tres a seis meses.

VÍA CIVIL (Ley 5/2018 de 11 de junio, en relación a la ocupación ilegal de viviendas):
Pretende dar una respuesta ágil y eficaz al creciente problema de las ocupaciones ilegales de viviendas sin tener que recurrir a la vía penal:

- 1 Se permite demandar a las personas "ignoradas ocupantes" de la vivienda.
- 2 Una vez admitida la demanda, las personas ocupantes tendrán un plazo de 5 DÍAS para presentar título que legitime la posesión. De no ser así, se ordenará la entrega y desalojo del inmueble, no cabiendo recurso

¿CUÁNDO PUEDE ACTUAR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS?

Cuando el inmueble ocupado es propiedad de una entidad bancaria o de una persona física, la comunidad de propietarios y propietarias no tiene legitimación para solicitar el desalojo de las personas ocupas. No obstante, en el supuesto de que las personas ocupantes ilegales estén llevando a cabo actividades molestas, peligrosas o nocivas, podrá la comunidad ejercitar por la vía civil la acción de cesación de actividades molestas en la propiedad comunitaria del artículo 7.2 de la Ley de Propiedad Horizontal y solicitar en la correspondiente demanda que se prive del uso de la vivienda a las personas ocupantes.

Es aconsejable que nada más tener conocimiento de una posible ocupación, la comunidad vecinal interponga una denuncia para que se investiguen los hechos por la autoridad competente. La persona encargada de la administración de la finca, el presidente o presidenta de la comunidad debe intentar ponerse en contacto con la persona propietaria del inmueble ocupado para informarle de estos hechos. Es importante hacerlo con la máxima celeridad ya que el desalojo de las personas ocupas se vuelve más complicado cuanto más tiempo permanezcan en el inmueble e incluso lleven a cabo actuaciones tales como el empadronamiento en el mismo.

AL ABANDONAR TU VIVIENDA PARA AUSENCIAS BREVES

- CIERRA LA PUERTA CON LLAVE, INCLUSO DURANTE AUSENCIAS MUY BREVES.

SI VAS A DEJAR DE HABITAR LA VIVIENDA

- DA DE BAJA TODOS LOS SUMINISTROS (Luz, agua, teléfono, Internet,...) Y TEN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA VIVIENDA FUERA DE LA CASA.

AL ABANDONAR TU VIVIENDA PARA AUSENCIAS PROLONGADAS

- DEJA PLANTAS O ELEMENTOS DECORATIVOS EN LUGARES VISIBLES.
- SOLICITA A ALGUNA PERSONA DE CONFIANZA QUE PERIÓDICAMENTE ACUDA AL DOMICILIO A RECOGER EL CORREO, ENCENDER LUCES, SUBIR PERSIANAS,...
- INSTALA MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS A LA VIVIENDA (LA ALARMA ES UN BUEN ELEMENTO DISUASORIO).
- PERMANECE EN CONTACTO CON LA VECINDAD PARA QUE TE PUEDAN COMUNICAR UNA POSIBLE OCUPACIÓN DE TU VIVIENDA.
- NO PUBLIQUES EN REDES SOCIALES LA SITUACIÓN DE TU VIVIENDA NI ANUNCIES TUS SALIDAS VACACIONALES.

ANTE CUALQUIER SOSPECHA DE INICIO DE OCUPACIÓN, LLAMA INMEDIATAMENTE A LA POLICÍA

ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO

¡Tu ayuntamiento te acompaña! Ponemos a tu disposición asesoramiento legal gratuito. Lo puedes solicitar a través del correo electrónico recupera.vivienda@aytolucena.es donde puedes exponernos tu caso y solicitar información.

TELÉFONOS DE INTERÉS

SUVILUSA: 957 510 551

POLICÍA LOCAL LUCENA: 957 500 327

POLICÍA NACIONAL: 091

COMISARÍA POLICÍA NACIONAL DE LUCENA: 957 510 618



OCÚPATE DE QUE NO TE

OKUPEN

PROTEJAMOS NUESTRO HOGAR JUNTOS

Consejos, recomendaciones y procedimientos a tener cuenta para evitar la ocupación de tu vivienda.



ALERTCOPSI

Recuerda también que puedes avisar de cualquier incidencia en tiempo real a través de la App gratuita de la Policía Nacional AlertCops.

Disponible en Play Store y App Store



Ayuntamiento de Lucena

